

Cuando el formalismo fiscal vulnera la certeza.



Una Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa analiza hasta dónde puede exigir el SAT al calificar una garantía del interés fiscal, y qué ocurre cuando el rigor formal se convierte en arbitrariedad.



LA CLAVE DEL CASO



El rechazo de una garantía del interés fiscal exige motivación real y verificable; los formalismos no pueden sustituir el análisis objetivo de los propios datos del expediente.



FICHA

Órgano: Segunda Sala Regional en Puebla, Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Tema: Fundamentación y motivación en el rechazo de garantías del interés fiscal



Decisión: Fundado el concepto de impugnación de la parte actora.

“

El rechazo se apoyó en formalismos y afirmaciones carentes de fundamento y motivación expresos.

”



El problema jurídico

1

El litigio giraba sobre si el SAT podía rechazar una garantía del interés fiscal —ofrecida mediante embargo en vía administrativa de bienes muebles— alegando la falta de número de crédito fiscal, la ausencia de números de serie y la supuesta difícil realización y venta de un sistema fotovoltaico y una estación de carga eléctrica.

2

La propia autoridad verificó físicamente los bienes y confirmó su existencia e identidad; sin embargo, determinó rechazar la garantía con base en formalismos y afirmaciones no acreditadas sobre su comercialización.

3

La pregunta central es si la resolución que rechazó la garantía cumplió con los estándares de fundamentación y motivación exigidos, o si se apoyó en requisitos formales y consideraciones subjetivas no sustentadas en elementos objetivos.

4

La decisión debe analizarse a la luz de los principios de legalidad, certeza jurídica y proporcionalidad que rigen la actuación administrativa en materia fiscal.

“



No toda omisión formal justifica automáticamente el rechazo de una garantía del interés fiscal.



EL PUNTO FINO

La Sala distingue expresamente entre el procedimiento administrativo de ejecución (PAE) y el ofrecimiento de embargo en vía administrativa como garantía: son figuras distintas con lógicas jurídicas diferentes.



PARA POSTULANTES

Documentar con inventarios detallados, facturas completas y disposición para verificación física es la defensa más sólida frente a rechazos basados en formalismos.





LA RAZÓN DE LA DECISIÓN

La Sala distinguió el procedimiento administrativo de ejecución del ofrecimiento de embargo en vía administrativa como garantía, precisando que este último busca únicamente evitar el cobro coactivo.

Al revisar el marco normativo (artículos 141 y 156 del Código Fiscal de la Federación, artículos 77, 85 y 87 de su Reglamento y el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal), concluyó que la falta de número de serie no es un requisito insalvable cuando la factura original no lo contiene y existen otros medios de identificación.

Además, la propia autoridad había verificado físicamente los bienes, constatando marca, modelo y ubicación, lo que contradecía su resolución.

Por ello, la Sala calificó como fundado el concepto de impugnación de la actora.



PARA AUTORIDADES

No basta afirmar que un bien es de difícil realización y venta; esa conclusión debe sustentarse en pruebas o análisis concretos, so pena de nulidad.



PARA POSTULANTES

Documentar con inventarios detallados, facturas completas y disposición para verificación física es la defensa más sólida frente a rechazos basados en formalismos.



“

La autoridad ignoró su propia verificación física, que confirmaba la identidad y existencia de los bienes.



Por qué esta sentencia importa



01

- No toda omisión formal en una solicitud de garantía justifica su rechazo automático; la autoridad debe motivar con elementos concretos cualquier afirmación sobre la dificultad de realización o venta de un bien, sin desconocer los resultados de su propia verificación física.



02

- Documentar exhaustivamente el ofrecimiento de garantía es la mejor defensa del contribuyente frente a rechazos basados en tecnicismos, y la calificación de garantías del interés fiscal exige a la autoridad un análisis objetivo y congruente con las constancias de su propio expediente.



03

- La verificación física de la propia autoridad puede convertirse en la prueba clave para anular su resolución.



PARA ABOGADOS

Documentar con inventarios detallados y facturas completas blinda al contribuyente frente a rechazos formalistas.



PARA AUTORIDADES

Toda calificación negativa de una garantía debe sustentarse en pruebas y no en afirmaciones genéricas.



PARA FUTUROS CASOS

La verificación física de la propia autoridad puede convertirse en la prueba clave para anular su resolución.



EN UNA FRASE

Rechazar una garantía fiscal sin motivar con pruebas reales, ignorando la propia verificación física de la autoridad, resulta ilegal.



PRECEDENTE
IMPACTO
SEGURIDAD JURÍDICA